



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/2024 de fecha 20 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-003/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE YHÚ.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1114/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de junio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 051/2024, de fecha 19 de junio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE YHÚ”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 28 de noviembre de 2023, presentada en Mesa de Entrada General e Informaciones de la Secretaría General el 29 de noviembre de 2023, registrada como Expediente EXP-0000-2023-100699, el Dr. Arturo Rey Jara, Intendente Municipal de Yhú, Departamento de Caaguazú, manifestó entre otras cuestiones lo siguiente: *“Dada la posición geoestratégica de la ciudad de Yhú equidistante entre las ciudades de Vaquería, San Joaquín, 3 de Febrero es prioritario el equipamiento ya sea con medios auxiliares de diagnóstico, ambulancias, recursos humanos, servicios de urgencias y la elevación de dicho nosocomio que actualmente funciona como puesto sanitario a Unidad Sanitaria a modo de satisfacer las necesidades mínimas de la inmensa cantidad de asegurados que cada día se acrecentará gracias a la inversión privada constante”*;

Que, por Nota Interna GDT/DPL N° 064/2024, de fecha 14 de junio de 2024, la Dirección de Planificación remitió la Nota Interna DPL/DCP N° 026/2024, de fecha 12 de junio de 2024, del Departamento de Coordinación de Proyecto donde *“sugiere realizar un Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional”*, entre el Instituto de Previsión Social y la Municipalidad de Yhú, con el objeto de realizar mejoras en el servicio y la infraestructura del puesto sanitario”; además de ello, contiene la Ficha Técnica del Análisis e Información Básica para Proyección de Crecimiento de la Red Asistencial y la proforma de respuesta al Municipio;

Que, en Ficha Técnica de Análisis elaborado por el Departamento de Coordinación de Proyecto de la Dirección de Planificación se concluyó cuanto sigue: *“...de acuerdo al análisis realizado de los registros que tiene Aporte Obrero Patronal de mayo de 2024, la población a cubrir en la ciudad de Yhú, es de 142 asegurados, no obstante, se verifica que en el año 2023 se atendió según registros del SIH 1.523 pacientes. Según el Manual de Organización de Servicios de*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/2024 de fecha 20 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-003/2024

Salud en el Marco de las RIISS del Paraguay, el MSPBS, Órgano Rector de la Prestación Sanitaria en el Paraguay para un alcance de 3.500 a 5.000 asegurados, la demanda de servicios de salud es el 1er nivel de Atención, Puesto Sanitario de manera que aumentar el nivel de complejidad sería estructurar oferta de servicio ociosa. La sostenibilidad operativa financiera tampoco está dada para aumentar el nivel de complejidad, en el año 2023 la recaudación de la zona que va al fondo de salud no cubre el costo operativo del establecimiento dejando una brecha del 75%, por tanto el costo operativo se sostiene por el principio de reparto solidario institucional. Se ha definido un "modelo de atención institucional centrado en el fortalecimiento de Atención Primaria de la Salud, centrado en el cuidado desde el primer nivel de atención con enfoque preventivo" por tal motivo es importante mejorar los servicios ofrecidos y encaminar el apoyo necesario";

Que, el proyecto de Convenio presentado tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Municipalidad de Yhú, a fin de integrar Grupos de Trabajos y contar con el apoyo técnico para capacitaciones, diseño y ejecución de proyectos a nivel académico, pasantías y la logística en el marco de la implementación del Plan Estratégico Institucional del IPS 2023/2028, con énfasis en el EJE 1, Fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de servicios de salud, vinculada a los procesos, análisis estratégicos y proyectos relacionados a las actividades que le competen, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes, así como apoyo en mejoras de infraestructura, equipamientos, insumos u otro apoyo que permita mejorar la calidad de atención a la salud;

Que, en la Cláusula Tercera: Implementación del Convenio refiere que estará a cargo por parte de la Intendencia de Yhú y por parte del IPS la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Hospitales de Área Interior, con el acompañamiento de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a través de la Dirección de Planificación; y que la redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades y complejidad de cada caso;

Que, con relación a la Vigencia, la Cláusula Sexta refiere que el convenio tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo de las partes y/o continuar si no hubiera una solicitud de corte de parte de una de las partes;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/2024 de fecha 20 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-003/2024

Que, por Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 347/2024, de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...con base a la normativa legal vigente y el visto bueno otorgado por la Gerencia de Salud, al procedimiento a ser realizado a través del Convenio, se sugiere proseguir con los trámites correspondientes a fin de remitir el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para análisis de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales. Una vez se cuente con dicho informe, corresponde elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional... En consecuencia, se sugiere al órgano colegiado autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE YHÚ"*;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección Jurídica, mediante Providencia PR/GS N° 368/2024, de fecha 18 de junio de 2024, la Coordinación de la Gerencia de Salud, remitió el proyecto de Convenio que consta de 03 (tres) fojas, refrendado por el Coordinador de la Gerencia de Salud y la Directora de Planificación y los antecedentes a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales e indicó que: *"...Una vez que se cuente con dicho informe y socializado el Convenio con la Municipalidad de Yhú, correr vista a la Dirección de Hospitales Área Interior para conocimiento y parecer, en atención a que estará a cargo de la implementación del presente Convenio..."*;

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, mediante Providencia PR/SRI/DRN N° 129/2024, de fecha 19 de junio de 2024, manifestó: *"Ante lo expuesto por las Áreas Técnicas y Operativas involucradas en el proyecto, es parecer de esta dependencia que, la suscripción del Convenio es una estrategia fundamental para mejorar los servicios de salud a nivel local. La colaboración interinstitucional permitirá maximizar los recursos disponibles, mejorar la calidad de la atención sanitaria y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del IPS, favoreciendo directamente a los asegurados y beneficiarios de la zona"*;

Que, por Nota de fecha 19 de junio de 2024, recibida en la Dirección de Hospitales del Área Interior, mediante la cual, el Dr. Arturo Rey Jara Espinoza, Intendente de la Municipalidad de Yhú, con relación a la propuesta de Convenio manifestó: *"Se da Visto Bueno correspondiente por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Yhú para la firma del referido convenio"*; así también, el Visto Bueno correspondiente del Dr. Victor Rodolfo Vert Gossen, en su carácter de Director de la Dirección de Hospitales del Área Interior, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2024;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/2024 de fecha 20 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-003/2024

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Municipalidad de Yhú, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
 - 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Municipalidad de Yhú, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
 - 3°) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior y la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Planificación, en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
 - 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
 - 5°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
 - 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración. -----
 - 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----
- SC/fm/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE YHÚ

Entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** en adelante el **IPS**, representado por el **Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, con C.I. N° 429.148, nombrado por Decreto N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio legal en las calles Constitución Nacional y Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE YHÚ**, representada por el **Dr. Arturo Rey Jara Espinoza**, con C.I. N° 3.245.009, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle, Mariscal Estigarribia y Tte. Irala Fernández de la ciudad de Yhú, Departamento de Caaguazú. En adelante **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** es un Ente Autárquico encargado de administrar el seguro social en el Paraguay, creado por Decreto Ley N° 17071 del 18 de febrero de 1943 en el gobierno de Higinio Morínigo y promulgado según Decreto Ley N.° 1860 del 1 de diciembre de 1960;

La **MUNICIPALIDAD DE YHÚ** es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y autonomía en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Constitución Nacional de Paraguay y la Ley Orgánica Municipal (Ley N° 3966/2010). Es Distrito priorizado por el Gobierno Nacional para la Mesa de Protección Social, según Resolución GS – MDS N° 001/2024.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DE YHÚ**, a fin de integrar Grupos de Trabajos y contar con el apoyo técnico para capacitaciones, diseño y ejecución de proyectos a nivel académicos, pasantías y la logística en el marco de la implementación del Plan Estratégico Institucional del IPS 2023/2028, con énfasis en el EJE 1, Fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de servicios de salud, vinculada a los procesos, análisis estratégicos y proyectos relacionados a las actividades que le competen, de conformidad a

la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de **LAS PARTES**, así como apoyo en mejoras de infraestructura, equipamientos, insumos u otro apoyo que permita mejorar la calidad de atención a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

La colaboración entre **LAS PARTES** deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada, en los casos que así ameriten, a través de Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación a ser redactados especialmente, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollarse.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN

El Punto focal para la implementación del presente convenio estará a cargo por parte de la Intendencia de Yhú, **Dr. Arturo Rey Jara Espinoza** y por parte del IPS la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Hospitales de Área Interior con el acompañamiento de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a través de la Dirección de Planificación. La redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades y complejidad de cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL INTERCAMBIO

El **IPS** y la **MUNICIPALIDAD DE YHÚ** podrán autorizar el comisionamiento del personal, a fin de desarrollar actividades que competan al ámbito de la salud, formación académica y científica, así como uso de la tecnología. La solicitud deberá contar con la justificación correspondiente. La fiscalización de las actividades estará a cargo de las jefaturas del área donde el personal se desempeñe.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo de **LAS PARTES** y/o continuar si no hubiera una solicitud de corte de parte de una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, **LAS PARTES** constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

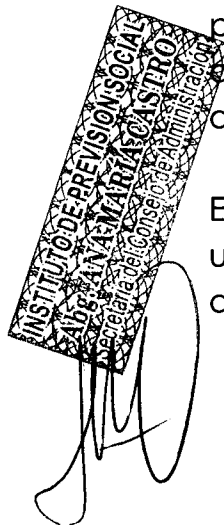
CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita a la otra, con 60 (sesenta) días corridos. En caso de rescisión, los Convenios Específicos/Acuerdos de Cooperación deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

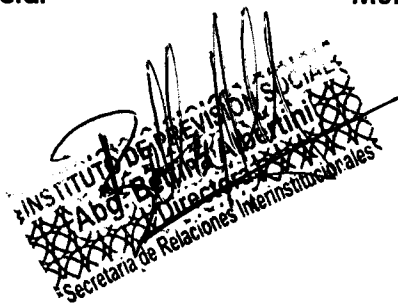
LAS PARTES acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil


Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

Dr. ARTURO REY JARA ESPINOZA
Intendente
Municipalidad de Yhú


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Magno Brítez
Presidente del Consejo de Administración
Secretaría de Relaciones Internacionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Arturo Rey Jara Espinoza
Intendente
Secretaría de Relaciones Internacionales